**RESOLUCION DE PRESIDENCIA**

**Nº 0031-2021-PD-OSITRAN**

Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2021 12:31:59 -0500

Lima, 14 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 086-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 359-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 337-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositrán,y precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del Ositrán, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0066-2020-CD-OSITRAN de 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 75 600 919.00 (Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 50.2 del artículo 50 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que el límite establecido para el Pliego 022: OSITRAN, es por el importe de S/ 7 419 836.00 (Siete millones Cuatrocientos Diecinueve mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 soles);

Que, por medio del Decreto Supremo N° 053-2021-EF, del 30 de marzo del 2021, se emitió entre otros, una Disposición Complementaria Modificatoria, a través de la cual se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 431-2020-EF, consignándose que el límite máximo para el Pliego 022: OSITRAN, es por el importe de S/ 10´354,552.00 (Diez millones Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 soles);

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2021 11:02:43 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2021 10:37:08 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO Victor Hugo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2021 10:15:28 -0500

Que, el Decreto Supremo N° 220-2021-EF de 28 de agosto del 2021, aprobó en su Única Disposición Complementaria Modificatoria la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 431-2020-EF y N° 010-2021-EF, siendo que, el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF estableció como límite máximo para el Pliego 022: OSITRAN el importe de S/ 15 533 152,00 (Quince millones Quinientos Treinta y Tres mil Cinto Cincuenta y Dos y 00/100 soles);

Que, en ese contexto la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorándum Circular N° 00020-2021-GSF-OSITRAN remitió la programación de pagos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en el marco de los abonos efectuados por la entidad prestadora Autopista del Norte S.A.C, conforme a lo previsto en el Contrato N° 003-2021-OSITRAN "Servicio de supervisión de la ejecución de la vía evitamiento Chimbote entre el KM. 00+000 al KM. 39+ 688 de la Red Vial N° 4", así también mediante correo electrónico de fecha 01 de setiembre dicho órgano precisó la necesidad de incorporar recursos al presupuesto institucional hasta por el monto de US$ 720,000.00 (Setecientos Veinte mil y 00/100 dólares americanos);

Que, la Gerencia de Administración mediante el Memorándum N° 651-2021-GA-OSITRAN señaló que, el importe de US$ 720,000.00 dólares americanos conforme al tipo de cambio al 06 de setiembre del presente año equivale en moneda nacional al importe de S/ 2´954,520.00 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/ 100 soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 086-2021-GPP-OSITRAN de 08 de setiembre de 2021, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y atendiendo el requerimiento efectuado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomienda incorporar mayores recursos públicos por percepción de determinados ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional hasta por la suma de S/ 2´954,520.00 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando Nº 359-2021-GAJ-OSITRAN de 10 de septiembre de 2021, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 337-2021-GG-OSITRAN de 13 de septiembre de 2021, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo establecido en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo N° 053-2021-EF y el Decreto Supremo N° 220-2021-EF, relacionados a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 954 520,00 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

| **INGRESOS** | | | **(En Soles)** |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. | Recursos Directamente Recaudados. | |
| 15 5 1 499 | | Otros Ingresos Diversos | 2,954,520.00 |
| | | **TOTAL INGRESOS** | **2,954,520.00** |

| **EGRESOS** | | | **(En Soles)** |
|---|---|---|---|
| SECCIÓN PRIMERA | | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 022: | Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: | Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN | |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9002: | Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos | |
| Producto / Proyecto | 3999999: | Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | 5001238: | Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. | Recursos Directamente Recaudados. | |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| | 2.3 | Bienes y Servicios | 2,954,520.00 |
| | | **TOTAL EGRESOS** | **2,954,520.00** |

**Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021082656



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe